



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Aguasvivas” de 49,49 MWp, SET “Aguasvivas” y variante LAAT con entrada/salida en SET “Aguasvivas”, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL (Exp. Industria G-EO-Z-199/2020 y AT 2020/247). (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/03506).

Promotor: Renovables Trillar, S.L.

Proyecto: Planta Solar Fotovoltaica “Aguasvivas”, SET “Aguasvivas” y variante LAAT con E/S en SET “Aguasvivas”, en el término municipal de Moneva (Zaragoza).

1. Antecedentes y tramitación del expediente,

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Aguasvivas” ocupa una superficie vallada de 97,6 ha en el término municipal de Moneva (Zaragoza), por lo que quedaría incluido en el anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón. En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el proyecto quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Renovables Trillar, SL solicitó que el proyecto se sometiese a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, aspecto contemplado en el artículo 23.1c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Aguasvivas”, de la empresa Renovables Trillar, SL, de 49,49 MWp, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 24 de diciembre de 2020, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 24 de diciembre de 2020), exposición al público en el Ayuntamiento de Moneva, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Sistema de Información y Documentación Administrativa (S.I.D.A), Ayuntamiento de Moneva, Dirección general de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), Desarrollo Eólico Las Majas VII SL, Red Eléctrica de España (REE) y Sindicato de riegos del pantano de Moneva y Hoya de Almochuel.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas de:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio de Moneva carece de figura de planeamiento propia y que la actuación se desarrolla sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Concluye que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, indica que el promotor debería impulsar junto con este proyecto la infraestructura de evacuación hasta la SET de destino final de la energía generada, además de la SET Aguasvivas 30/220 kV, pues no se entiende que se proyecte la generación de energía si no se conoce dónde debe ser volcada a la red general; deberá ser compatible con la normativa vigente, debiendo solicitar cuantos permisos sean necesarios para ello y, en particular, los relativos al dominio público hidráulico, vías pecuarias y montes de utilidad pública. y el estudio de paisaje del EsIA aportado por el promotor incluye un análisis de la visibilidad que debería ser completado considerando al resto de plantas fotovoltaicas y parques eólicos previstos en la zona para que estime no sólo la visibilidad de esta actuación, sino los efectos sinérgicos de la acumulación de este tipo de proyectos en esta zona.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, en materia de Patrimonio Arqueológico, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas previas al inicio del proyecto con fecha 16 de abril de 2020 (Exp. 188/2020), sin haber recibido todavía los resultados de las mismas para su valoración. En materia de Patrimonio Paleontológico, se autorizó la reali-



zación de prospecciones paleontológicas (Exp 256/2020 y Exp. 338/2020), sin haber recibido todavía los resultados de las mismas para su valoración. La valoración de las mismas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural deberá ser tenida en cuenta para la viabilidad o el condicionado en su caso del desarrollo posterior del proyecto.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza - Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emite informe solicitando información adicional que deberá incluir un Estudio de Tráfico, Indicación de la ruta a seguir por los transportes, Definición de accesos y actuaciones, y Estudio de deslumbramiento por reflejos en pantallas solares.

- Servicio Provincial de Urbanismo de Zaragoza, tras una síntesis del proyecto informa que el municipio de Moneva no dispone de instrumento propio de planeamiento urbanístico, por lo que le serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. El suelo donde se proyecta parte de la LAAT 220 kV entrada/salida en SET "Aguasvivas" es Suelo No Urbanizable Especial, al discurrir por el MUP "Montes Blancos". Las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza señalan entre los usos autorizables en suelo no urbanizable los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Concluye que la parte del trazado de la LAAT que discurre por el MUP "Montes Blancos" deberán aplicarse las limitaciones específicas de usos que se indiquen en la normativa sectorial correspondiente y que en lo relativo a los proyectos de la PFV "Aguasvivas", "SET "Aguasvivas" y la parte de trazado de la LAAT que discurre fuera del MUP "Montes Blancos", no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, tras una descripción del proyecto y antecedentes, informa que el municipio de Moneva no dispone de instrumento propio de planeamiento urbanístico y emite acuerdo donde se informa la solicitud remitida, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, tras una síntesis del proyecto indica que la actuación proyectada se localiza en la zona de afección de cauces de varios barrancos, normalmente carentes de agua pero que en las épocas de lluvias intensas sirven de escorrentía a la orografía de la zona, drenando el terreno hacia el barranco de las Altandigas (margen derecha). Concluye que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado del Estudio de impacto ambiental. Se indica que la actuación es susceptible de ser compatible con el medio hídrico, siempre y cuando, las instalaciones de la planta solar fotovoltaica respeten las zonas de vaguada de los barrancos de la zona, dado que la modificación antrópica de la implantación del parque fotovoltaico proyectado no elimina la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la "impermeabilización" del terreno que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

- Red Eléctrica de España, comunica que no presenta oposición a la concesión de las autorizaciones previas y evaluación de impacto ambiental al respetar el proyecto de planta fotovoltaica las distancias reglamentarias con la línea a 400 kV Fuendetodos-Mezquita / Fuendetodos-Muniesa (vano 57-58), propiedad de Red Eléctrica de España. Recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, y determina que la información de la comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la



instalación del asunto que, según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Con fecha 17 de marzo de 2021, el promotor manifiesta su conformidad a los informes emitidos por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación y Red Eléctrica de España y se compromete a tramitar las autorizaciones oportunas relativas a la normativa sectorial correspondiente. Con fecha 22 de abril de 2021, el promotor manifiesta su conformidad con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 9 de abril de 2021, y generando la apertura del expediente 01A/2021/03506. El 21 de abril de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y le requiere cartografía en formato digital. El 5 de mayo de 2021 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas y respuesta al requerimiento aportando la documentación solicitada.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el promotor remite Estudio de Avifauna y quirópteros, el cual ha tenido una duración de 6 meses (de enero del 2021 a junio del 2021). Durante el periodo invernal (de enero a febrero) las visitas de campo tuvieron una frecuencia mensual (1 visita al mes), mientras que para el periodo estival (de marzo a junio), las visitas de campo tuvieron una frecuencia quincenal (1 vez cada 15 días). y 11 de febrero de 2022, el promotor incorpora los resultados obtenidos en los meses de octubre y de noviembre para complementar el Estudio de Avifauna.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta fotovoltaica (PFV) "Aguasvivas" y la línea subterránea de media tensión, en proyecto se encuentran situadas ocupando: 19 parcelas del polígono 001, 2 parcelas del polígono 022, 38 parcelas del polígono 023, 30 parcelas del polígono 024, 29 parcelas del polígono 025, 38 parcelas del polígono 026, 7 parcelas del polígono 030 y 5 parcelas de polígono 031 de la población de Moneva, en la Comarca Campo de Belchite, en la provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de del centroide de la PFV "Aguasvivas" son: 683.456/4.558.484. La SET "Aguasvivas" estará ubicada en el término municipal de Moneva, en la parcela 93 del polígono 23. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de del centroide de la SET "Aguasvivas" son: 679.204/4.557.330.

La PFV se dividirá en 4 recintos vallados cuya superficie total alcanzará las 97,6 ha y con una longitud estimada del vallado es de unos 8.106 m. Estará compuesta por 115.101 fotovoltáicos bifaciales, según nueva documentación voluntaria aportada por el promotor y presentada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de mayo de 2022, 20 inversores y 10 CTs. Contará con una potencia nominal total de 41,4 MW y una potencia máxima instalada de 49,49 MWp. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 249.769,17 m², estimándose una producción de energía eléctrica anual de 100.931 MWh/año.

La Subestación eléctrica "Aguavivas" tiene como objeto evacuar la energía generada por la PFV "Aguasvivas", será de tipo intemperio y todos los elementos de la misma se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 82,30 x 61,65 m. La superficie útil total construida será de 288,45 m². La energía recibida en la SET "Aguasvivas" se evacuará a través de una Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV entrada/salida en SET "Aguasvivas". Además, se prevé la instalación de servicios auxiliares entre los que se incluyen una estación meteorológica, la instalación de un sistema de seguridad e intrusión, instalación PCI y ventilación interior CT.

La obra civil necesaria para la realización del proyecto incluye la explanación y nivelación del terreno, acondicionamiento y ejecución de accesos, excavación y hormigonado de anclajes de aparamenta, realización de las zanjas para la red de tierras, realización de las atarjeas exteriores para el paso de cableado de control y potencia con tapas de hormigón, bancada para el transformador de potencia con el correspondiente foso de recogida de aceite, vallado perimetral con malla de simple torsión y alambre de espinos y extendido de capa de gravilla de remate. El vallado perimetral será permeable a la fauna y visible a la avifauna. El vallado propuesto es de tipo cinegético 200/20/5.



Se estima un volumen de desmante de 89.058,17 m³ y de terraplén de 89.487,96 m³. El aporte de tierras necesario es de 429,79 m³. Inicialmente, los materiales procedentes de la excavación se depositarán junto a los lugares en donde han sido extraídos a la espera de poder ser reutilizados para el llenado de los volúmenes excavados realizados. El excedente del material no reutilizado será recogido, transportado y almacenado por los vehículos internos de la construcción de la planta desde su lugar de extracción hasta una zona de almacenamiento intermedio denominadas “zona de acopio de material excedente de excavación.

El acceso a la planta se realizará desde la carretera ZP-1173 a través del camino de Azuara -VP Moneva que da acceso a la instalación por su límite Sur. Los viales internos perimetrales e interiores tendrán una anchura de 5 m y serán construidos mediante base vial de grava y 15-20 cm de capa compactada al 97% de la máxima densidad. Se prevé la construcción de un total de 7.995 m de viales.

Para la evacuación de la energía generada se proyecta una línea de MT soterrada por camino existente de longitud aproximada de 7,82 Km desde la PFV “Aguasvivas” hasta la Subestación Eléctrica 220/30 kV “Aguasvivas”. Cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos o entre filas de estructura. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50mm² en cobre desnudo, que une los CTs con la SET. Paralelamente por la misma zanja de las líneas citadas de MT, se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control de la planta Fotovoltaica. La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos desde los CT's hasta la SET de la planta se realizará mediante dos circuitos en MT a la tensión de 30 kV.

De la SET. “Aguasvivas” se conectará mediante la Línea Aérea 220 kV con la ya existente Línea Aérea 220 kV “SET.Las Majas VII D-SET Promotores Muniesa”. En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 5 de septiembre de 2018 se publicó la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto construcción de la Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV desde la “SET.Las Majas VII D hasta SET Muniesa Promotores” Expte. INAGA 500201/01A/2018/05373. El origen de la línea aérea será el apoyo número 24 de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Las Majas VII D - SET Promotores Muniesa”. Desde ese apoyo número 24 y a través de 3 alineaciones y 2 apoyos, se llegará al pórtico de la SET. “Aguasvivas”. La longitud total de la línea será de 147,70 m, discurren íntegramente por el término municipal de Moneva. Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía, de la serie Cóndor. Son apoyos de cimentación tipo patas separadas y están contruidos con perfiles angulares totalmente atornillados, con el cuerpo formado por tramos troncopiramidales de sección cuadrada, y la cabeza con tramos prismáticos rectos así mismo de sección cuadrada y de 1,5 m de anchura entre gramiles. Todos los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía.

Se indica que la Huella de Carbono de un parque fotovoltaico durante su ciclo de vida se estima en el orden de: 6 gCO₂/kWh. Se estima un plazo de ejecución del proyecto de 12 meses.

3. Análisis de alternativas.

Se ha estudiado la Alternativa 0, que supondría no aprovechar el notable recurso solar que posee la zona, y que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables y la reducción de la emisión a la atmósfera de una cantidad considerable de CO₂. Se plantean dos alternativas de emplazamiento. La Alternativa 1 Presenta una superficie total de poligonal de unas 128,489 ha aproximadamente, así como una evacuación consistente en una línea aérea de alta tensión que se une a la LAAT desde la subestación “Majas VII D” y SET “Muniesa Promotores”. Se trata de un parque solar fotovoltaico compacto en una zona que incluye el Barranco de Las Altándigas y la vegetación natural asociada al cauce fluvial, dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación. La Alternativa 2 presenta una superficie total de aproximadamente 97,69 ha, su evacuación consistente en una línea de alta tensión 220 kV entrada/salida en la SET “Aguasvivas”. Se ha buscado los terrenos disponibles con el objeto de plantear un parque solar fotovoltaico próximo al punto de conexión. La poligonal planteada supone una menor afección al curso del barranco de Las Altándigas y a la vegetación natural en la zona, ocupándose mayoritariamente en la zona de implantación del parque solar terrenos de cultivo. Se elige la Alternativa 2, ya que minimiza la ocupación del suelo por la instalación de los paneles fotovoltaicos, ami-



norando considerablemente el potencial impacto del proyecto sobre la hidrología en el ámbito de estudio. Junto a la nueva documentación voluntaria aportada por el promotor con fecha 19 de mayo de 2022, que supone el cambio de paneles monofaciales, inicialmente proyectados, a paneles bifaciales, se adjunta un documento de “Valoración de paneles bifaciales en plantas fotovoltaicas” en el que se indica que, con respecto al manejo de la vegetación natural presente, su uso no supone un tratamiento de mantenimiento suplementario ni diferente al planteado para el proyecto inicial con paneles monofaciales.

Respecto a las alternativas para la línea de media tensión de evacuación de la energía generada en la PFV hasta la SET “Aguasvivas”, se han estudiado tres alternativas: La Alternativa 1, que consiste en una línea aérea de unos 3,5 km que atraviesa el Pantano de Moneva, el Río Aguasvivas y el Canal de Moneva; La Alternativa 2, en la que se proyecta una línea aérea de unos 4,1 km de longitud, que se aleja del Pantano de Moneva, atraviesa el Río Aguasvivas y el Canal de Moneva y la Alternativa 3 que consiste en una línea soterrada de unos 7,82 km por camino existente. Se elige la Alternativa 3 ya que minimiza la afección del proyecto sobre la avifauna y paisaje de la zona.

4. Estudio de impacto ambiental y documentación presentada.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio ambiente afectado por el proyecto en el que se incluyen aspectos como la climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología, vegetación, fauna, espacios protegidos, zonas sensibles y medio socioeconómico y cultural. Respecto a la vegetación, se pueden caracterizar las siguientes unidades de vegetación homogénea: cultivos herbáceos en secano, pastizal-matorral y vegetación hidrófila, endo los cultivos herbáceos de secano la unidad que domina la mayor parte del área de estudio, en torno al 90 % de la misma. Está formada íntegramente por superficies monoespecíficas de cultivos herbáceos (trigo y cebada). Al ser la zona objeto del proyecto de pendientes mayormente suaves, los cultivos se extienden por toda ella, dejando una pequeña porción del terreno sin utilizar. Se aprecia también un proceso de transformación de los cultivos leñosos, abandonando cultivos de vid para aumentar progresivamente la superficie dedicada al almendro (*Prunus dulcis*). El área de actuación se ubica en ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación. No está incluida en ningún Espacio Natural Protegido, no afecta a zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni a ninguna Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA). Tampoco se producen afecciones a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y no se incluye dentro de ningún Área Protegida por Instrumentos Internacionales.

Respecto a la identificación, caracterización y valoración de los impactos En total se han identificado 35 impactos compatibles. Entre los más destacables por su magnitud cercana a la de impactos moderados y la importancia del medio sobre el que se generan destacan los ocasionados por el trasiego de maquinaria y personal de obra, especialmente sobre el aire, ruido, fauna, paisaje y usos del suelo. Los generados sobre la vegetación en fase de obra son impactos que, aunque considerados como compatibles necesitan de un seguimiento y control para no incrementar su magnitud y pasar a moderados. A pesar de ser impactos considerados compatibles, se diseñarán algunas medidas protectoras, en el siguiente apartado, para evitar afecciones de magnitudes no previstas como por ejemplo las que puedan causarse como consecuencia de unas malas prácticas ambientales, accidentes, etc. Se han detectado un total de 20 impactos moderados. Estos impactos serán los generados principalmente sobre el aire, hidrología, fauna para la implantación de los módulos fotovoltaicos, zanjas y cimentaciones. No se ha detectado ningún impacto severo ni crítico y se han encontrado como impactos beneficiosos para el medio que generará la instalación sobre la economía de la zona a través del uso de los servicios cercanos por parte del personal de obra y mantenimiento y sobre la calidad del aire.

El Plan de Vigilancia Ambiental contempla las fases de construcción, de explotación y desmantelamiento. Para la fase de construcción abarca temporalmente desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, incluyendo la puesta en marcha de la instalación y todas aquellas actuaciones en materia ambiental que se hayan previsto como medidas preventivas y correctoras a los impactos causados. Para la ejecución práctica del Plan de Vigilancia Ambiental, se realizarán visitas periódicas a las obras con el fin de comprobar que la ejecución del proyecto se ajusta a las indicaciones dadas en el apartado anterior de medidas preventivas y correctoras. Se trata de una monitorización de todas las acciones que se han diseñado y la identificación de los impactos no previstos.



Respecto al a vulnerabilidad el proyecto, se indica que debido al tipo de actividad que se desarrolla, los riesgos que se pueden encontrar en la instalación son: incendios forestales, geológicos, inundaciones, meteorológicos, sísmicos, químicos, tecnológicos (derrames, incendios y explosiones) y antrópicos (daños de terceros y vandalismo). Tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como bajo, en caso de ocurrencia de los mismos.

El anexo de restauración vegetal y fisiográfica, indica que se instalará una pantalla perimetral en el exterior de 2 m de anchura en la misma zona que la disposición del cordón perimetral de tierras sobrantes. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona, como romero (*Rosmarinus officinalis*) y/o tomillo (*Thymus vulgaris*) así como espino negro (*Rhamnus lycioides*) y/o coscoja (*Quercus coccifera*) como especies representativas del entorno, mediante la plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias, en una densidad suficiente de plantones por m², para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Los trabajos a realizar consisten básicamente en una recogida, acopio y tratamiento del suelo primitivo, adaptación y modelado de taludes y áreas planas, aporte de nuevo suelo y finalmente siembra o plantación de plantones, según el caso. Para decidir qué tipo de actuación será conveniente, es necesario realizar visitas a pie de obra antes de su inicio para evaluar la vegetación y tipo de orografía afectada, decidiendo el área de afección a restaurar, aunque dando preferencia a la instalación de las especies autóctonas. Las únicas áreas que no serán revegetadas son las que se corresponden con los usos actuales del suelo asociados a cultivos agrícolas o forestales con fines económicos, algunos márgenes al no creerse necesario por la pequeña superficie afectada, el tipo de vegetación afectada (pastizal o matorral principalmente) o la existencia de un banco de semillas en los terrenos adyacentes. Por otra parte, se indica que, en la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal completa y adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat del entorno de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará el decapado del suelo, y la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. Se realizará un control periódico de las superficies restauradas.

Se recoge un anexo de análisis de efectos sinérgicos y acumulativos teniendo en cuenta la presencia de otras infraestructuras energéticas similares existentes y previstas, vías de comunicación y otros tipos de infraestructuras (regadíos, instalaciones agropecuarias, polígonos industriales) que modifiquen o puedan modificar el uso del suelo original afectando al medio receptor. Los parques eólicos existentes situados en un entorno de 10 Km alrededor del proyecto son Muniesa (46,6 MW de potencia instalada) y Farlán (41,4MW de potencia instalada), además hay tres parques eólicos proyectados, Cañaseca, Los Gigantes y Las Majas VII D de 24, 25,5 y 49,4 MW de potencia instalada respectivamente. Además, en el entorno existen líneas eléctricas de media y alta tensión, localizándose la LAAT 220 kV "Fuentetodos-Muniesa" y la LAT "Muniesa" en el entorno de 10 km del proyecto. Se indica que los efectos sinérgicos sobre la vegetación se consideran compatible, ya que la ocupación de áreas de vegetación natural por parte del proyecto respecto al conjunto de infraestructuras situadas en un área de 10 km, es menor al 10 %, por lo que tendrá una contribución baja. El efecto sinérgico sobre la fauna se clasifica como bajo, aunque compatible, siempre y cuando se establezcan una serie de medidas. Las afecciones al paisaje se califican como bajas de impacto compatible, al no ser visible desde los principales núcleos poblados del entorno. Por último, indica que la aportación sobre el medio humano debe calificarse como media, y en impacto conjunto como beneficioso, al contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y ayudando a mitigar el cambio climático.

El anexo de análisis del paisaje indica en la zona ámbito de estudio la aptitud es medio-alta o muy alta y la calidad y fragilidad presentan valores bajos así que, en principio, la implantación del proyecto solar no va a suponer una gran afección al valor paisajístico. Respecto al análisis de la visibilidad del proyecto, con una envolvente de la cuenca visual de la PFV considerada de 5 km de radio, se indica que el parque será visible desde el entorno próximo de la planta solar fotovoltaica, no siendo visible desde el núcleo habitado más cercano al proyecto (Moneva), siendo visible parcialmente desde las carreteras CV-821 (a 1,6 Km al oeste del núcleo urbano de Moneva y a 2,2 Km al este del mismo). Sin embargo, la planta solar fotovoltaica resultará parcialmente visible desde la ruta a pie Moneva-Embalse de Moneva por el PR.Z.80.



Se incluye un Estudio de avifauna, que incluye los resultados obtenidos entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2020, estableciéndose puntos fijos de observación y escucha, se han realizado trasectos y observaciones complementarias durante los desplazamientos realizados dentro de la zona de estudio. En noviembre del 2021 se completa Estudio de avifauna, con datos actualizados desde enero del 2021, el cual ha tenido una duración de 6 meses (de enero del 2021 a junio del 2021). Durante el periodo invernal (de enero a febrero) las visitas de campo tuvieron una frecuencia mensual (1 visita al mes), mientras que para el periodo estival (de marzo a junio), las visitas de campo tuvieron una frecuencia quincenal (1 vez cada 15 días). La implantación de la planta fotovoltaica Aguasvivas puede suponer una ocupación de áreas de alimentación, invernada, cría y muda, con la posible eliminación de hábitats que ello conlleve. En la zona se detectado un promedio de 3,28 individuos/hora debido a la época de estudio de las poblaciones en el periodo primaveral y una densidad kilométrica, con 1 individuo/km. El índice de biodiversidad (Shannon) es alto 3,9. El uso del espacio se ha concentrado entorno a la parte final del embalse de Moneva, donde se han podido observar diferentes especies como el Alimoche común (*Neophron percnopterus*) y el Buitre leonado (*Gyps fulvus*). En los campos de cultivo de cereal se ha observado repetidamente diferentes individuos de Milano real (*Milvus milvus*) y Águila real (*Aquila chrysaetos*). También se ha observado un número importante de Chovas piquirrojas (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), aunque en este último caso no se ha constatado la existencia de un nido cercano. Estas aves no se tendrían que ver afectadas por la planta fotovoltaica Aguasvivas ya que podrían seguir realizando sus actividades en la zona sin tener que desplazarse, al encontrar terrenos con las mismas características adyacentes a la zona de estudio. Teniendo estas apreciaciones en cuenta y el análisis de uso del espacio realizado, se considera el posible efecto sobre la avifauna como bajo.

En el estudio de quirópteros, no se ha detectado la presencia de especies de quirópteros en la zona de la planta fotovoltaica, ni durante la realización de los transectos, ni durante la prospección de posibles refugios, además tampoco existe información bibliográfica disponible sobre las posibles comunidades de quirópteros presentes. Los transectos fueron realizados durante la última semana de septiembre (29 de septiembre de 2021) y la segunda de octubre (6 de octubre de 2021) y no se detectó la presencia de murciélagos durante ninguno de los dos.

Presentan diferentes propuestas para mitigar los impactos negativos detectados sobre la avifauna y sobre los hábitats de interés de la avifauna generados por la instalación de la PFV "Aguasvivas".

En febrero de 2022, se completa el estudio de avifauna y quirópteros con los trabajos de campo llevado a cabo en los meses de octubre y noviembre de 2021. Las únicas diferencias que se detectan respecto al estudio de avifauna anterior son: Una reducción en el promedio de individuos/hora (de 3,28 a 1,75) y en el índice de diversidad de Shannon (de 3,9 a 2,67) y un cambio en las diferentes especies presentes en el entorno del proyecto. Estos cambios probablemente estén asociados al paso de estación producido entre los meses de muestreo actuales y los anteriores. No se ha detectado presencia de alimoche común (*Neophron percnopterus*), ni de milano real (*Milvus milvus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*), pero se ha detectado la aparición del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). La presencia de la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), especie catalogada como vulnerable en Aragón, se ha mantenido. Por tanto, se mantienen los mismos valores en los impactos y las mismas medidas preventivas/correctoras que se plantearon en el estudio de avifauna anterior.

Por último, se incluye un anexo del cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, de protección de la avifauna para la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV entrada/salida en SET "Aguasvivas".

5. Descripción del medio.

La actuación se ubica en los parajes naturales de Solana Alta, Carboneras y la Poquera, en la mitad oriental de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, dentro del borde meridional de la Depresión del Ebro. Hidrológicamente la zona de estudio se localiza en la cuenca hidrográfica del río Aguasvivas, destacando la presencia del río Aguasvivas y los barrancos de las Altandigas, la Librería y la Hilada Honda en el ámbito del proyecto; también se localiza el canal de Moneva y próximo a la PFV se localiza el embalse de Moneva. En cuanto a la vegetación, la mayor parte ha sido eliminada en detrimento de los cultivos de secano. Un área perteneciente al barranco de las Altandigas se encuentra ligada a vegetación natural aunque poco desarrollada y al no ser posible su uso agrícola. La zona de implantación del proyecto está formada en su mayor parte por terrenos de cultivo herbáceos de secano, fundamental-



mente de trigo y cebada. No existen hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona de implantación del proyecto.

En relación a la fauna y especialmente a la avifauna es, en general, una zona con presencia de especies ligadas al ámbito estepario cerealístico como ganga ortega y ganga ibérica, ambas incluidas en la categoría en la categoría “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, aguilucho cenizo y alimoche, incluidos como “vulnerable”, rocín, incluido como “sensible a la alteración de su hábitat”, alondra común, incluida como “de interés especial” buitre leonado y águila real. Situado a unos 6 km al noreste de la poligonal de la PFV se encuentra ubicado el comedero de aves necrófagas de Lécera, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El proyecto se localiza dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación, sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación.

Además, unos 1,2 km de la línea de evacuación subterránea transcurre por terrenos pre-seleccionados para su inclusión como áreas críticas el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

El dominio público pecuario que se pueda ver afectado por el proyecto se corresponde, al menos, con las vías pecuarias denominadas “Vereda de Moyuela a Lagata”, y “Vereda de Azuara a Blesa”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La línea de evacuación afecta al Monte de Utilidad pública “Montes Blancos” con número de matrícula Z-0027, cuyo titular es el Ayuntamiento de Moneva.

El proyecto no afecta a ninguna figura de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a espacios de la Red Natura 2000, siendo los más próximos la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del Río Martín” y el LIC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”, ambos situados a unos 15 km al sureste de la actuación proyectada. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Aguasvivas” están relacionadas con la superficie total de ocupación, de unas 98 ha de superficie vallada de la poligonal, lo que supondrá un importante cambio de uso del suelo que pasará de un uso agrícola de secano tradicional a un uso industrial, conllevando afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo de fauna ligada a medios esteparios, efecto barrera, o alteraciones importantes sobre el medio perceptual o desestructuración del suelo. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando desarrollarse la cubierta vegetal bajo los paneles.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá una ligera modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas, seguramente ya afectadas por el carácter de los vertidos anteriores. Por otra parte, el vallado de la planta “Aguasvivas” deberá asegurar una distancia mínima que asegure su compatibilidad con los caminos situados en las inme-



diciaciones, manteniendo un espacio suficiente para la instalación de una pantalla vegetal que reduzca el impacto paisajístico de la planta.

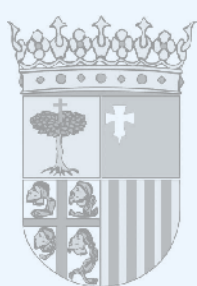
Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea. La planta solar se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano y el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación discurrirá por caminos existentes y límites de campos de cultivo hasta la ampliación de la SET "Aguasvivas", estimando por tanto que las formaciones vegetales que se verán afectadas presentan naturaleza ruderal y arvense, de escaso valor. Dado que, en general, el diseño de las estructuras de los paneles no prevé afecciones significativas a zonas de vegetación natural existente en el entorno de las parcelas seleccionadas. No se tiene constancia de la presencia de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario ni especies de flora amenazada que puedan verse afectadas por las actuaciones recogidas en el proyecto de construcción. En la fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en las instalaciones y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo los seguidores solares, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Así mismo, el desarrollo de un adecuado plan de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo de formaciones vegetales presentes en el entorno.

El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna (rapaces y esteparia con presencia en el entorno), debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropello como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar, en especial, en la zona oeste, en la zona de implantación de la línea soterrada de MT, la SET y la LAT 220 kV entrada/salida en SET."Aguasvivas" puede ser utilizada como zona de distribución de especies de avifauna de carácter estepario, particularmente la ganga ortega.

Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Por otra parte, se esperan afecciones negativas (molestias por ruidos y frecuentación en la zona) y abandono del lugar de nidificación detectado para la chova piquirroja.

Presumiblemente, la relativa proximidad de la zona de estudio al complejo de parques eólicos "Las Majas" podría suponer el desplazamiento de la avifauna hacia zonas más al sur, donde se ubica el proyecto, que se encuentra incluido parcialmente en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, por su importancia para el desarrollo de estas especies. En consecuencia, previamente al inicio de las obras se comprobará la presencia de estas especies en la zona y en caso de detectarse su presencia se adecuará el calendario de los trabajos de forma que se eviten los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento durante la época de cría y reproducción de la fauna. En los planes de vigilancia ambiental de la planta solar "Aguasvivas", se deberá realizar seguimientos de avifauna para identificar, estudiar y valorar las afecciones reales de la infraestructura sobre las aves y adoptará las medidas correctoras oportunas en caso de que se detecten afecciones no previstas.

La disposición de la línea de evacuación soterrada por camino existente desde la PFV "Aguasvivas" hasta la Subestación Eléctrica 220/30 kV "Aguasvivas", evitará los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna existente. Otros potenciales efectos sobre la avifauna esteparia se determinan por los accidentes por colisión contra las placas solares, vallado y línea eléctrica aérea de evacuación desde la SET "Aguasvivas" hasta el apoyo número 24 de la línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Las Majas VII D - SET Promotores Muniesa", que incrementará los riesgos de colisión y electrocución en este trazado, así como el efecto barrera, que pueden condicionar su desarrollo y movilidad, por lo que la línea aérea deberá soterrarse o señalizarse a lo largo de los 147 metros de longitud mediante la colocación de ba-



lizas salvajáros para minimizar estos riesgos de accidentes por colisión. Estos impactos deberán ser igualmente comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias para su corrección.

El vallado previsto deberá garantizar su permeabilidad en conformidad con lo que se indica en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado debería incorporar pasos para la fauna de mayor tamaño con dimensiones y equidistancia adecuada, quedando motivado en la enorme superficie a vallar que sin una adecuada permeabilidad podría suponer un efecto barrera notable. Por otra parte, se respetarán las distancias y servidumbres respecto a las carreteras existentes tanto por el vallado como por la pantalla vegetal necesaria para la integración paisajística de las infraestructuras del proyecto.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación, si bien el carácter industrial del entorno minimizaría estas afecciones. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Por ello se debería plantear la instalación de una pantalla vegetal suficiente para minimizar el impacto paisajístico global en la totalidad del perímetro de la planta. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

En conjunto se podrán considerar relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de fuentes renovables tanto existentes como el proyecto y que precisarán igualmente de infraestructuras lineales subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. El aprovechamiento conjunto con otros proyectos de las infraestructuras de evacuación supone una importante minimización de dichos efectos acumulativos por parte de la PFV proyectada. Por otra parte, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 97,6 ha. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018,



de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo-medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son bajos y muy bajos respectivamente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto y medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Aguasvivas", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica es moderada conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Moneva, Comarca Belchite, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 2 de junio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

- Respecto a los antecedentes y tramitación del expediente, en el periodo de información pública, el promotor informa: En relación a las prospecciones paleontológicas de la Dirección General de Patrimonio Cultural se emitieron las resoluciones de los resultados de las prospecciones arqueológicas (Expte: 189/2020) y paleontológicas (Expte: 338/20-2021) de la evaluación de dicha planta fotovoltaica. Comprometiéndose el promotor a cumplir con las prescripciones dictaminadas en todas ellas. Y en relación a la información adicional solicitada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en fecha de 14 de junio de 2021 se aportó al Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza -Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, un informe con un estudio de tráfico.

- Respeto a la ubicación y descripción del proyecto punto 2. El promotor indica que el número de parcelas expuesto no concuerda con el número de parcelas descritas en el proyecto técnico de la PFV "Aguasvivas" (Número Visado: VD03232-20.^a); y las coordenadas de la SET "Aguasvivas" descritas en el borrador de la DIA son erróneas. Se procede a subsanar estas deficiencias detectadas.

- Respeto a ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de parque solar fotovoltaico "Aguasvivas" de 49,9 MWp. Se procede a subsanar la deficiencia detectada en la potencia.

- Respecto al hincado de las placas, condicionado 9.6. El promotor indica que la instalación de los seguidores necesita de cierta nivelación del terreno bajo los mismos, proponiendo la inclusión de la siguiente frase en el condicionado 9.6: "El Proyecto podrá realizar una nivelación de la superficie bajo los módulos fotovoltaicos en aquellas zonas que así lo requiera para su correcta instalación. Procediendo al posterior extendido de una cubierta vegetal retirada inicialmente. De manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y favoreciendo la generación de manchas dispersas de vegetación natural aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona. Garantizando en todo momento la compensación final de tierras, así como su correcta gestión y destino final".

En la fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno para cimentar los nuevos edificios, transformadores, subestaciones y viales. No se realizará, de forma general, ninguna nivelación en las zonas de implantación de los paneles, donde se mantendrá el perfil



original del suelo y sin retirada ni alteración de su capa superficial, con la única excepción de las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja (procurando la máxima conservación de la tierra vegetal retirada) y donde sea estrictamente necesario para una correcta instalación de los módulos fotovoltaicos. Los seguidores se instalarán mediante hincas, sin hormigonar el anclaje. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los bancales tradicionales y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

- Respecto a la franja vegetal condicionado 9.7: El promotor propone, de forma análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha, la creación de un cordón perimetral de menor anchura de tal modo que se aumente el espaciamiento entre especies arbóreas hasta los 2 m.

En la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina se establece que se debe diseñar la planta solar de modo que no suponga un efecto barrera para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio. Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna.

Tal como establece el condicionado: Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. No obstante, en aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

- Respeto al paso de fauna del vallado condicionado 9.8. El promotor propone la modificación de las dimensiones de los pasos de fauna a ras de suelo a unos más reducidos de un tamaño de 50 cm de ancho por 40 cm de alto.

Para garantizar la permeabilidad a la fauna, el vallado perimetral deberá cumplir lo definido en el condicionado 6, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: “ Los cercados y vallados de terrenos, cuya instalación estará sujeta a autorización administrativa, deberán construirse de forma tal que, en la totalidad de su perímetro, no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética y eviten los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas. Las Administraciones públicas competentes establecerán la superficie mínima que deben tener las unidades de gestión para permitir la instalación de estos cercados y así garantizar la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética y evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas”.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico “Aguasvivas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL, su estudio de impacto ambiental y documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:



Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Aguasvivas”, SET “Aguasvivas” y variante LAAT con E/S en SET “Aguasvivas”, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de parque solar fotovoltaico “Aguasvivas” de 49,49 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL, en su estudio de impacto ambiental y anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Aguasvivas” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente. Se deberán implementar medidas correctoras o compensatorias encaminadas a la integración paisajística.

5. En materia de patrimonio cultural deberá cumplirse con lo determinado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como con otras medidas o condicionados que en su caso determine la citada Dirección General para la protección del patrimonio arqueológico de Aragón.

6. Respecto a las vías pecuarias, el proyecto deberá asegurar el mantenimiento de la integridad superficial y del trazado de las vías pecuarias, junto con la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles o complementarios con aquél. En su caso, se tramitarán los correspondientes expedientes de ocupación del dominio público pecuario según se dispone en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Por otra parte, en lo relativo a las afecciones a Montes de Utilidad Pública se estará a lo dispuesto en el De-



creto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

7. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Respecto a la línea eléctrica aérea de evacuación con entrada/salida en la SET "Aguas-vivas", se valorará la instalación de cable trenzado y aislado, o el soterramiento, para evitar accidentes por colisión y electrocución. En caso de mantener el trazado aéreo, se instalarán balizas salvapájaros del tipo tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm en el todo el trazado aéreo de la línea; deberán señalizarse los tres conductores con una separación visual entre balizas de 5 m como máximo, es decir, cada 15 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tendido de los cables y su señalización. El material aislante garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión. El titular de la línea mantendrá los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de aves.

9. Para garantizar la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

9.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

9.2. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas áreas que no se vean ocupadas por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

9.3. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo cernícalo primilla, rocín, ganga ortega, ganga ibérica y sisón, para evitar las afecciones a las especies presentes en el entorno del proyecto, no se realizarán actividades ruidosas o molestas (movimiento de tierra, trasiego de maquinaria o vehículos, hincado de postes...) durante el periodo marzo a septiembre.

9.4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

9.5. En su caso, se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

9.6. Se retirará la tierra vegetal únicamente de las zonas donde se realicen los caminos nuevos, la superficie correspondiente a la nueva anchura de accesos a acondicionar, la su-



perficie correspondiente a las zanjas instalación de postes y la zona de explanación de la SET. El hincado de las placas se realizará sobre el suelo, sin decapado, salvo donde sea estrictamente necesario para una correcta instalación de los módulos fotovoltaicos, para evitar la pérdida de suelo y favorecer la recuperación de la vegetación. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona.

9.7. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espinos negro, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afectación de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural.

9.8. El vallado perimetral será permeable a la fauna y especialmente a especies que puedan favorecer el control natural de conejos, dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 49 cm por 79 cm. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán en disposición vertical tramos de fleje visualizador (revestido con alta tenacidad) y separación de 1 metro entre ellos a lo largo de todo el recorrido del vallado, o bien, se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

9.9. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.



14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica y de la línea eléctrica aérea, ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación: anual hasta el final de la vida útil del proyecto.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**